



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura

EXP.	0761108
DOC.	2214951

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105 - 2025/MPH

Huacho, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por GIL CAMACHO EDWIN ROQUE; mediante Exp. Adm. N° 761108 de fecha 28.01.2025; Recibo N° 0001298974 de fecha 28.01.2025 por S/. 201.20; Carta N° 00006-2025-OGAJ/MPH; Acta de Inasistencia N° 10-2025-OGAJ/MPH, de fecha 06.02.2025; Carta N° 11-2025-OGAJ/MPH, de fecha 06.02.2025; Acta de Audiencia Única N° 0011-2025-OGAJ/MPH de fecha 20.02.2025; Informe Legal N° 286-2024-OGAJ/MPH de fecha 05.03.2025; Informe N° 120-2025-GM/MPH de fecha 10.03.2025; Proveído N° 343-2025-ALC/MPH de fecha 11.03.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don GIL CAMACHO EDWIN ROQUE, identificado con DNI N° 45446577 y doña CONSTAN D'MONTRUIL LUCERO KATHERINE FRANKSHESCA, identificada con DNI N° 45473562, CONTRAJERON NUPCIAS el 17 de enero de 2020, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 20.02.2025 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00011-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges don GIL CAMACHO EDWIN ROQUE y, doña CONSTAN D'MONTRUIL LUCERO KATHERINE FRANKSHESCA, manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 286-2025-OGAJ/MPH de fecha 05.03.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 120-2025-GM/MPH, de fecha 10.03.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges doña GIL CAMACHO EDWIN ROQUE y, doña CONSTAN D'MONTRUIL LUCERO KATHERINE FRANKSHESCA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105 - 2025/MPH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

Don GIL CAMACHO EDWIN ROQUE

Av. San Martín N° 380 – Huacho (frente a ACOMERSUR)

CEL. 940216272

Doña CONSTAN D'MONTRUIL LUCERO KATHERINE FRANKSHESCA

Av. Blas de la Carrera N° 131 – El Milagro - Huaura

CEL. 977140357

OTIC/archivo.